

9219

DECRETO 914/1975, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, a don Antonio Viñas Vendrell.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Antonio Viñas Vendrell, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERNANDO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9220

ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se concede a «Transformados Agrícolas Canarias, S. A.» (TRANSAGRO), los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización industrial en las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industrias de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de mayo) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio), declarando zonas geográficas de preferente localización industrial en las islas Canarias.

La base 7.ª de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria de 26 de abril de 1974.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada la solicitud presentada por «Transformados Agrícolas Canarias, S. A.» (expediente IC-68), al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio), a las Empresas que proyectasen realizar instalaciones industriales en las zonas de localización industrial de las islas Canarias, incluyendo la mencionada solicitud en el grupo «A» de entre los señalados en la convocatoria del concurso citado.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que haya lugar quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales que se establecen en el grupo indicado en el apartado anterior tendrán una duración de cinco años, y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación de acuerdo con las reglas y condiciones acualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará conforme a lo previsto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrias y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en las Palmas de Gran Canaria, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

9221

ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se designa al INI para asumir un 25 por 100 de participación en 10 permisos de investigación de hidrocarburos.

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Orión 1 al 10» fueron adjudicados a las Sociedades «Hesperia de Petróleos, S. A.», y «Mosbacher de España, S. A.», por Decreto 3100/1972, y entre las condiciones del otorgamiento figura la quinta del artículo 2.º por la que los titulares vienen obligados a ceder al sector público institucional español sendas participaciones en los citados permisos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de la Energía, y al amparo del artículo 3.º del Decreto de otorgamiento 3100/1972, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1975, ha resuelto:

Designar al Instituto Nacional de Industria para que asuma la gestión, representación y titularidad del 25 por 100 ofrecido en los permisos «Orión 1 al 10», con sujeción a las prescripciones de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación y a las estipulaciones de los Decretos 3100/1972 y 2500/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

9222

ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.677, promovido por la Sociedad «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.677, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Sociedad Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos dos mil seiscientos setenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Sociedad «Anex, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la marca internacional trescientos dos mil setenta y tres, denominada «Vitanidia», y de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, que desestimó recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son válidos por estar ajustados al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9223

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-28.227/71.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable subterráneo existente entre estación transformadora 1.248 y E. T. 571.